



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
LA PAMPA - CAMANÁ

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 188-2018-MDSP

Samuel Pastor, 26 de setiembre del 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Nro. 17-2018-MDSP, celebrada el día 20 de setiembre del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al Artículo 9° de la Ley de Orgánica de Municipalidades N° 27972, - de las atribuciones del Concejo Municipal, conforme al numeral 8 Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos Ordenanzas y acuerdos Concejo Municipal.

Que, en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Informe N° 014-2018/AL/MDSP, de fecha 26 de setiembre del 2018, promovido por el Subgerente de Asesoría Jurídica Abog. Nick Redi Falcón Morales, referido a la modificación de La Ordenanza Municipal N° 16-2017-MDSP, de fecha 26 de octubre del 2017, sobre Prestación de Servicios de Sombrilleros y Artículos afines en las Playas del Distrito Samuel Pastor; en tal sentido, se aprueba la modificación de dicha ordenanza, correspondiente al Artículo 9 numerales 1, 4 7, cuya modificación será la siguiente:

RESPECTO AL NUMERAL 1.-

1. “Las sombrillas serán instaladas solo a solicitud del cliente y cuando el cliente ya no requiera la sombrilla, se realizará su retiro”.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
LA PAMPA - CAMANÁ

RESPECTO AL NUMERAL 4.-

4. “La instalación de las sombrillas se realizará a partir del momento del permiso temporal correspondiente con el usuario, debiendo de evitarse la colocación de sombrillas, conforme lo señala el numeral 1 del Artículo 9 de la presente Ordenanza, ello para permitir el libre uso de las playas públicas a los veraneantes”.

RESPECTO AL NUMERAL 7.-

7. “Una vez finalizada la labor diaria del Sombrillero, deberán ser retiradas las sombrillas de las playas, no pudiendo dejarse ninguna estructura como carpas, ramadas u otras similares”.

En uso de las facultades previstas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal.

SE ACORDÓ:

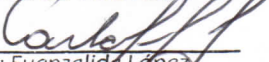
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Modificación del Artículo 9 numerales 1, 4 y 7 de La Ordenanza Municipal N° 16-2017-MDSP, de fecha 26 de octubre del 2017, sobre Prestación de Servicios de Sombrilleros y Artículos afines en las Playas del Distrito Samuel Pastor.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEROGUESE, toda disposición que se oponga a la aprobación de la modificación del Artículo y numerales de la citada Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Servidor encargado de la Agencia Municipal y a la Subgerencia de Secretaría General y Relaciones Públicas.

REGISTRASE, COMUNICASE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR


Carla Fuenzalida López
SUB-GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL
Y RELACIONES PÚBLICAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR


José Silva Romero
ALCALDE